I. IDENTIFICACIÓN

CONTRATO No. 193 DE 2023	CONVENIO No.	OS No.

CONTRATISTA: JONATHAN LEONARDO ESCOBAR PERDOMO

OBJETO: PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES PARA LA REPRESENTACIÓN JUDICIAL Y EXTRAJUDICIAL DE LA CORPORACIÓN, EN LOS PROCESOS CON EXCEPCION DE LOS PENALES Y ACCIONES DE TUTELA, EN QUE LA ENTIDAD DEBA INTERVENIR, EN FORMA ACTIVA, PASIVA O COMO VEEDORA, AL IGUAL QUE EN LAS CONCILIACIONES PREJUDICIALES, POR ASUNTOS PROPIOS DE SUS FUNCIONES; Y DEMAS ACTUACIONES REQUERIDAS.

FECHA DE SUSCRIPCIÓN: 7 DE MARZO DE 2023

FECHA DE INICIO: 9 DE MARZO DE 2023

DURACIÓN: DIEZ (10) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA PRESENTE VIGENCIA FISCAL.

FECHA DE TERMINACIÓN: 30 DICIEMBRE 2023

OTROS, ADICIONALES Y SUSPENSIONES:

FECHA DE INFORME: 28 de diciembre de 2023

II. ANTECEDENTES (BITACORA)

Una vez evaluado el desempeño en las actividades encomendadas al Abogado adscrito a la Secretaría General, se tiene que en el periodo comprendido entre el 9 de octubre y el 8 de noviembre de 2023, OCTAVO mes de ejecución del contrato de prestación de servicios **No. 193 de 2023**, se ha dado cumplimiento a las labores encomendadas por la Secretaría General, dando alcance a las obligaciones adquiridas dentro del contrato de la referencia.

Se evidencia un buen desempeño en la ejecución del contrato conforme a lo asignado en la Secretaría General de la Corporación Autónoma Regional del Alto Magdalena CAM.

III. ANALISIS DE LA EJECUCIÓN FÍSICA

ACTIVIDAD O PRODUCTO	% DE EJECUCION	OBSERVACIONES
1. Cumplir oportunamente el objeto contractual, no solo a lo que en él se expresa, sino a todas las cosas que emanan precisamente de la naturaleza de la obligación, o que por ley	80%	**AUDIENCIAS REALIZADAS-PROCESOS JUDICIALES-** El 10 de octubre de 2023, a partir de las 9:00 a.m., se asistió a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA dentro del medio de control de reparación directa interpuesto por ICEL ANDRES PINEDA GOMEZ E INGRIS ASTRID MENDOZA, en contra de LA

pertenecen a ella, según la disposición del artículo 1603 del Código Civil y artículo 863 y 871 del Código de Comercio. **2.** Atención integral de los actuales procesos judiciales de la Corporación, en los que se involucre como parte demandante, demandada o veedora, y los demás que le fueren promovidos o se requiera promover o convocar durante la vigencia contractual; estando pendiente de su notificación, contestación, período probatorio y trámite en segunda instancia de ser necesario. **3.** Cumplir con eficiencia, eficacia y prontitud los deberes que le son exigibles a todo mandatario judicial, en especial los relacionados con la atención de los términos judiciales, para contestar la demanda, descorrer el traslado de las excepciones, revisar el decreto de pruebas e intervenir en su práctica, presentar alegaciones, impugnaciones de las diversas providencias que sean adversas a la entidad, o comprometan su responsabilidad, siempre que así éste indicado jurídicamente o existan argumentos sólidos para ello. **4.** Proyectar y presentar las conciliaciones prejudiciales que sean		CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE PALERMO Y LA SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., tramitado ante el JUZGADO SEGUNDO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, Radicación: 410013333002-2020-00258-00; diligencia en la cual se decretó la suspensión del proceso por solicitud conjunta de las partes con fundamento en el artículo 161 numeral 2 del C.G.P., por el término de 30 días y fenecido el plazo si las partes no han logrado un acuerdo conciliatorio se continuará con el trámite procesal correspondiente. El 11 de octubre de 2023, a partir de las 8:00 a.m., se asistió a la audiencia de pruebas de que trata el artículo 181 del CPACA dentro del medio de control de reparación directa interpuesto por VIVIAN LORENA BARRIOS ATAHUALPA Y OTROS, en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE PALERMO Y LA SOCIEDAD BERDEZ S.A.S., tramitado ante el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, Radicación: 410013333005-2020-00061-00; en la diligencia la Juez resolvió solicitud de aplicación de sentencia anticipada respecto a la llamada en garantía León Aguilera SAS, la cual fue negada, decisión que fue objeto de recurso. Se continuó con la sustentación y contradicción del dictamen pericial rendido por la firma JM INGENIERÍA & GEOTECNIA S.A.S, representada por el ingeniero JAIME MAURICIO SOTO ANDRADE. Se fijó la fecha del 12 diciembre de 2023 a partir de las 8:00 a.m. para continuar con la audiencia de pruebas en la jornada de la mañana. El 11 de octubre de 2022, a partir de las 10:00 a.m., se asistió a la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998 dentro de la acción popular interpuesta por LA PERSONERIA MUNICIPAL DE PALERMO - HUILA Y OTROS en contra de AUTOVIA NEIVA GIRARDOT SAS, MUNICIPIO DE PALERMO, LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM- Y OTROS, tramitada ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. Dr. RAMIRO APONTE PINO, Radicación 410012333000-

requeridas por la entidad, así como atender las que le sean convocadas a esta. **5.** Proyectar y presentar para la firma del director general, en forma debidamente anticipada a la oportunidad en que son requeridos, los poderes que se requieran para acreditar la representación especial de la entidad en cada uno de los procesos en que la actuación se comprometió por el contrato. **6.** Encargarse de la tramitación de las acciones judiciales (presentación de la demanda, atención de la etapa probatoria, interposición de recursos y trámite ante la segunda instancia de ser necesario) que la Corporación requiera promover, tales como procesos contencioso-administrativos, ejecutivos, demandas civiles, y conciliaciones prejudiciales, entre otros, cuando a ello hubiere lugar. **7.** Llevar un inventario detallado y actualizado de todas las actuaciones judiciales en curso, así como de las decisiones adoptadas al interior de estos, bien que exoneren de responsabilidad a la entidad, o le impongan el cumplimiento de obligaciones de cualquier naturaleza.		2022-00112-00, diligencia que se declaró fallida por falta de ánimo conciliatorio de las partes. El 2 de noviembre de 2023, a partir de las 10:00 a.m., se asistió a la audiencia de pacto de cumplimiento de que trata el artículo 27 de la Ley 472 de 1998, dentro de la acción popular promovida por ADOLFO LEÓN VARGAS POLANCO Y EDGAR ADOLFO VARGAS OLAVE en contra de ANGIE LORENA GASCA OME y Vinculados LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, ALCALDÍA DE TIMANÁ Y OTROS, tramitada ante el JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO DE PITALITO-HUILA, Radicación: 41551-31-03-002-2023-00130-00; diligencia en la cual se escucharon a las partes, y teniendo en cuenta que durante el desarrollo de la audiencia se acreditó que la demandada sostiene una relación sentimental con el Alcalde municipal de Timaná, la audiencia se suspendió para el 21 de noviembre de 2023 a partir de las 9:00 a.m., para que se designe un Alcalde ad hoc para atender el presente proceso ante la causal de impedimento que se evidenció. El 8 de noviembre de 2023, a partir de las 2:10 p.m., se asistió a la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho interpuesto por DESARROLLO VERDE S.A.S, en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitado ante el JUZGADO CUARTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, Radicación: 4100133 33004-2022-00308-00; diligencia en la cual se surtieron las etapas de saneamiento del proceso, fijación del litigio, etapa de conciliación fallida, y decreto de pruebas solicitadas por las partes. Se fijó la fecha del 30 de enero de 2024 a partir de las 7:30 am para llevar a cabo audiencia de pruebas, con el fin de practicar la prueba testimonial de la CAM, la sustentación del dictamen pericial de la parte demandante y declaración de parte del representante legal de la sociedad demandante. **CONTESTACIONES**

8. El cumplimiento de las responsabilidades asignadas para los apoderados y enunciadas en el artículo 2.2.3.4.1.10. del Decreto 1069 de 2015: **a)** Registrar y actualizar de manera oportuna en el Sistema Único de Gestión e Información Litigiosa del Estado – eKOGUI, las solicitudes de conciliación extrajudicial, los procesos judiciales, y los trámites arbitrales a su cargo; **b)** Validar la información de solicitudes de conciliación, procesos judiciales y trámites arbitrales a su cargo, que haya sido registrada en el Sistema por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado e informar a la Agencia, dentro de los 15 días siguientes al ingreso de la información, cualquier inconsistencia para su corrección; **c)** Diligenciar y actualizar las fichas que serán presentadas para estudio en los comités de conciliación, de conformidad con los instructivos que la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado expida para tal fin; **d)** Calificar el riesgo en cada uno de los procesos judiciales a su cargo, de conformidad con la metodología que		El 11 de octubre de 2023 se remitió vía correo electrónico de la Secretaría del Tribunal (sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos-Acción Popular- interpuesto por la PERSONERIA MUNICIPAL DE OPORAPA en contra del MUNICIPIO DE OPORAPA, Vinculadas LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM- y OTROS, tramitado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. Dr. RAMIRO APONTE PINO, RAD: 41001 2333 000 2023 00313 00, se allegaron y se solicitaron las pruebas del caso en particular. El 24 de octubre de 2023 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (adm05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos-Acción Popular- interpuesto por DANIEL EDUARDO CORTÉS CORTÉS en contra del MUNICIPIO DE NEIVA, CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM- Y OTROS., tramitado ante el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA, RAD: 41-001-33-33-005-2023-00263-00, se allegaron y se solicitaron las pruebas del caso en particular. El 26 de octubre de 2023 se remitió vía correo electrónico del Juzgado (ccto04nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de CONTESTACIÓN Y EXCEPCIONES dentro del medio de control de protección de derechos e intereses colectivos-Acción Popular- interpuesto por CONJUNTO RESIDENCIAL SOLARIS -CONDOMINIO- PROPIEDAD HORIZONTAL en contra de la CONSTRUCTORA SANTA LUCÍA SAS Y VINCULADAS LA CURADURÍA PRIMERA DE NEIVA, EMPRESAS PÚBLICAS DE NEIVA E.S.P., CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM- Y ALCALDÍA DE NEIVA, tramitado ante el JUZGADO CUARTO CIVIL DEL CIRCUITO DE NEIVA, RAD: 41 001 31 03 004 2022 00272 00, se allegaron y se solicitaron las pruebas del caso en particular. **OTRAS ACTUACIONES**

determine la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. **e)** Incorporar el valor de la provisión contable de los procesos a su cargo, de conformidad con la metodología que se establezca para tal fin. **9.** El contratista deberá tener en cuenta la política de defensa judicial de la entidad, adoptada mediante la Resolución No. 0042 del 13 de enero de 2012, que con la firma del contrato declara conocer. **10.**El abogado que ejerza la representación judicial de la de la entidad deberá obligatoriamente presentar una ficha técnica al Comité de Conciliación cada vez que la CAM sea demandada, sobre la procedencia o no de la figura del llamamiento en garantía con fines de repetición. **11.**En todo proceso en que la Corporación sea condenada o esté obligada al pago de una suma de dinero, el apoderado deberá remitir al secretario técnico del Comité de Conciliación concepto respecto de la procedencia de la acción de repetición, a efectos de que se cite al comité de conciliación a tratar el tema.		Se realizó la actualización de los procesos judiciales y extrajudiciales donde es parte la CAM en el sistema e-kogui de la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El 10 de octubre de 2023, en la jornada de 2:30 a 4:00 p.m., se asistió a la inducción virtual del Diplomado en Gerencia Jurídica Pública dirigido a Apoderados Ekogui de las Entidades Públicas, orientado por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado en alianza con la ESAP. El 11 de octubre de 2023 en la jornada de 2:00 a 4:00 p.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Error judicial y defectuoso funcionamiento de administración de justicia: estrategias de prevención", dirigida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (https://www.youtube.com/watch?v=mNs0vwBeUU8) El 12 de octubre de 2023 en la jornada de 2:00 a 4:00 p.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Supervisión de contratos", Conferencista Dra. Beatriz Helena García Guzmán, dirigida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (https://www.youtube.com/watch?v=EJgEsQK3_4I) El 12 de octubre de 2023, se remitió al correo electrónico del Juzgado (adm01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) escrito de ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del medio de control de acción popular interpuesto por OSCAR ALBERTO RIVERA ALVAREZ en contra del MUNICIPIO DEL PITAL – HUILA, LA CAM, DEPARTAMENTO DEL HUILA Y LA UNIDAD NACIONAL PARA LA GESTIÓN DEL RIESGO DE DESASTRES, tramitado ante el JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA, Rad. 41001333300120210023600. El 13 de octubre de 2023, se remitió al correo electrónico del Juzgado (adm05nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), RECURSO DE REPOSICIÓN en contra del auto de fecha 27 de septiembre de 2023, por medio del cual se admitió el MEDIO DE CONTROL DE NULIDAD SIMPLE promovido

12.El apoderado de la Corporación deberá mantener un contacto estrecho con las diferentes dependencias de la entidad, y revisar en compañía de los profesionales de la Corporación los expedientes adelantados dentro de los cuales se hayan expedido los actos administrativos demandados, a efectos de disponer de toda la información necesaria para realizar la defensa judicial de la CAM. **13.**Cuando una providencia judicial sea desfavorable a la Corporación, por regla general el abogado que tenga la representación judicial de la entidad debe interponer contra la misma los recursos de ley. Excepcionalmente, si el abogado considera que los recursos no son necesarios o viables para los intereses de la CAM, dentro del término para interponer el recurso, el abogado debe solicitar la citación inmediata y extraordinaria a reunión del comité de conciliación, en la que formulará ponencia que será estudiada de manera urgente por el comité de conciliación, constando en el acta de la reunión las razones por las cuales no se apela la sentencia. **14.**Cuando la CAM sea demandada junto con		por PILAR DEL SOCORRO RIVAS MONJE en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitada ante el JUZGADO QUINTO ADMINISTRATIVO ORAL DE NEIVA, Rad. 41-001-33-33-005-2023-00249-00; se allegaron las pruebas del caso particular. El 13 de octubre de 2023, se remitió al correo electrónico del Juzgado (adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co) escrito que descorre traslado de recurso de reposición interpuesto por la parte demandada contra el auto que admitió la reforma de la demanda dentro del medio de control de controversias contractuales interpuesto por LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM- en contra de A&A CONSULTORÍA E INGENIERÍA S.A.S. y contra CONSORCIO INTERCEIBAS integrado por las empresas GESTIÓN EMPRESARIAL SOSTENIBLE S.A.S.-GES S.A.S. Y PROYECTOS INTEGRALES DE DESARROLLO AMBIENTAL SAS PRIDA SAS, tramitado ante el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE NEIVA - HUILA, Radicación 410013333006-2022-00548-00. El 18 de octubre de 2023 en la jornada de 2:00 a 4:00 p.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Sentencia de Unificación 363 Privación injusta de la libertad", Conferencista Dr. Frank Yurlian Olivares Torres, dirigida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (https://www.youtube.com/watch?v=lMbOfkXp4q4) El 18 de octubre de 2023, se proyectó respuesta al punto 14 del derecho de petición con interés particular tema ambiental nacional de fecha 26 agosto de 2023 del Sr. Ericsson Ernesto Mena Garzón, relacionado con inventario de procesos judiciales constitucionales que cursan en cada uno de los cuerpos de agua inventariados, en primera y segunda instancia. El 20 de octubre de 2023, se remitió al correo electrónico del Juzgado (adm06nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de Excepciones y solicitud de reducción o regulación de intereses, dentro del proceso ejecutivo

otras entidades públicas, el respectivo proceso se llevará de manera coordinada y conjunta con dichas entidades. **15.**Rendir los informes correspondientes a su actividad frente a la defensa judicial de la Entidad, de acuerdo con los requerimientos, formatos y condiciones fijadas por la Corporación y por las autoridades que lo requieran. **16.**Entregar a la finalización del contrato, toda la información generada durante su ejecución debidamente organizada. **17.**El contratista deberá cargar los informes de ejecución en el SECOP II, junto con los pagos a seguridad social, de acuerdo con el contrato suscrito. **18.** Dar cumplimiento a lo consagrado en el Art. 1 Parágrafo 2 de la ley 828 de 2003, Ley 1122 de 2.007 y la ley 1150 de 2007 Art. 23, relacionado con los pagos al Sistema integral de Seguridad Social (salud, pensión y ARP) y aportes parafiscales, según el caso. **19.** De conformidad con lo establecido en la Resolución No. 000042 de 2020 y 000094 de 2020 emitidas por la DIAN, el contratista deberá cumplir con la facturación electrónica si		promovido por GERMÁN ORTIZ FALLA en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitado ante el JUZGADO SEXTO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, RAD.: 410013333006-2019-00338-00. El 23 de octubre de 2023, se remitió al correo electrónico del Juzgado (adm09nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de ALEGATOS DE CONCLUSIÓN, dentro del medio de control de nulidad y restablecimiento del derecho promovido por ENRIQUE TOVAR PLAZAS en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, tramitado ante el JUZGADO NOVENO ADMINISTRATIVO DE NEIVA, RAD.: 410013333009-2019-00010-00. El 24 de octubre de 2023 en la jornada de 8:00 a 12:00 p.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Transformando la Defensa Jurídica del Estado en la Era Digital, Derecho Digital: Conoce las últimas tendencias e innovaciones para la defensa jurídica", orientada por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado. El 26 de octubre de 2023 en la jornada de 9:00 a 11:00 a.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Legaltech: nuevas herramientas y retos en la protección de datos personales", Conferencista Dr. Koldo Díaz Bizkarguenaga, dirigida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (https://www.youtube.com/watch?v=ppdoVNgvSZg) El 27 de octubre de 2023, se remitió al correo electrónico de la Secretaría del Consejo de Estado (ces2secr@consejoestado.ramajudicial.gov.co; secgeneral@consejoestado.ramajudicial.gov.co), escrito de RECURSO DE REPOSICIÓN parcial en contra del auto de fecha 17 de octubre de 2023, para efectos que se revoque el numeral octavo de la parte resolutiva de la providencia mencionada y se reconozca personería adjetiva para actuar dentro del medio de control de nulidad simple promovido por YOLANDA GOMEZ URUEÑA en contra de COMISION NACIONAL DEL

a ello estuviere obligado conforme la reglamentación vigente. **20.** El contratista deberá velar porque en la ejecución del contrato, o en el desarrollo de este, no se altere ni se vea perjudicado el componente ambiental, como lo son los recursos naturales, y en general, el medio ambiente, y de llegar a presentarse una situación fáctica en la que se causen perjuicios ambientales, apoyar a la Corporación con la adopción de medidas correctivas correspondientes.		SERVICIO CIVIL Y COMO VINCULADAS LAS CARS Y LA ANLA, tramitado ante el CONSEJO DE ESTADO, SALA DE LO CONTENCIOSO ADMINISTRATIVO, SECCIÓN SEGUNDA, SUBSECCION B., C.P. Dr. JUAN ENRIQUE BEDOYA ESCOBAR, RAD.: 11001032500020180032900 (1353-18). El 30 de octubre de 2023, a partir de las 10:00 a.m., se asistió a reunión ordinaria del Consejo Directivo de la CAM en la Sala de Juntas de la Dirección General, para la exposición del punto 6 denominado "Presentación sobre la sentencia de casación de fecha 21 de junio de 2023 proferida por la Corte Suprema de Justicia, Sala de Descongestión Casación Laboral", dentro del proceso ordinario laboral promovido por NATALI ARTUNDUAGA Y OTROS en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Y OTROS, tramitada ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, Rad. 41 001 3105 001 2008 00355 00. El 31 de octubre de 2023, se remitió respuesta a la Dra. MARTHA VIVIANA DÍAZ QUINTERO, Asesora de Dirección General-Control interno de la CAM, para el diligenciamiento del informe del Ekogui primer semestre 2023. El 1 de noviembre de 2023, se remitió al correo electrónico del Juzgado (lcto01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de RECURSO DE REPOSICION y en subsidio RECURSO DE APELACIÓN contra el numeral quinto del Auto de fecha 27 de octubre de 2023 notificado por estado electrónico el 30 de octubre de 2023, por el cual se aprobó la liquidación de costas dentro del proceso ordinario laboral promovido por NATALI ARTUNDUAGA Y OTROS en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, AGUAS DEL HUILA S.A. E.S.P. Y OTROS, tramitada ante el JUZGADO PRIMERO LABORAL DEL CIRCUITO DE NEIVA, Rad. 41 001 3105 001 2008 00355 00.

		El 1 de noviembre de 2023 en la jornada de 2:00 a 4:00 p.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Prevención por actividad minera, explotación de hidrocarburos y erradicación de cultivos ilícitos", Conferencista Dra. Carolina Montes Cortés, dirigida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (https://www.youtube.com/watch?v=F-m0oinsClA) El 2 de noviembre de 2023 en la jornada de 2:00 a 4:00 p.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Metodología de Calificación del Riesgo y Provisión Contable (Resolución 431 de 2023)", Conferencista Dr. Jhon Jairo Camargo, dirigida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (https://www.youtube.com/watch?v=B-uBLrtX_o8) El 3 de noviembre de 2023 se remitió vía correo electrónico de la Secretaría General del Tribunal (sectriadmhui@cendoj.ramajudicial.gov.co), escrito de ALEGATOS DE CONCLUSIÓN dentro del medio de control de reparación directa interpuesto por el CONDOMINIO CAMPESTRE CAMPO BERDEZ CLUB HOUSE, en contra de LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ALTO MAGDALENA-CAM-, MUNICIPIO DE PALERMO, LA SOCIEDAD BERDEZ S.A.S. y OTRO, tramitado ante el TRIBUNAL ADMINISTRATIVO DEL HUILA, M.P. Dr. JOSE MILLER LUGO BARRERO, Radicación 410012333000-2020-00605-00. El 7 de noviembre de 2023 en la jornada de 2:00 a 4:00 p.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Funciones y retos del Comité de Conciliación", Conferencista Dr. Jhon Jairo Camargo, dirigida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado (https://www.youtube.com/watch?v=tVV7Nnb0MpU) El 8 de noviembre de 2023 en la jornada de 9:00 a 11:00 a.m., se asistió de manera virtual a Capacitación denominada "Recurso extraordinario de unificación jurisprudencial", conferencista Dra. Paula Robledo Silva, dirigida por la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del

		Estado. (https://www.youtube.com/watch?v=1uleJG8XQkI)

IV. ANALISIS DE EJECUCION FINANCIERA

ACTIVIDAD O PRODUCTO	VALOR PROGRAMADO	VALOR EJECUTADO	% DE EJECUCION	OBSERVACIONES
Informe de actividades No. 5 del contrato 193 de 2023	$120.000.000	$96.000.000	80%	Valor incluido IVA si a ello hubiere lugar

V. OTROS

CONCEPTO	CUMPLE		OBSERVACIONES
	SI	NO	
Constancia de pago al sistema de Seguridad Social (Salud, Pensión y ARL)	X		Adjunta planillas No. 9460521814 del mes de octubre de 2023 y No. 9460522108 del mes de noviembre
Modificación de garantías			
Otros (Explicar)			

VI. EVALUACIÓN DEL PROVEEDOR (APLICA PARA INFORMES PARCIALES)

Calificación Promedio mínima aceptable 3,5

VALORACIÓN DE LA CALIFICACIÓN

- **De 1 a 3,5: No confiable**
- **De 3,6 a 4,5: Confiable**
- **De 4,6 a 5: Muy confiable**

CRITERIOS	CALIFICACIÓN
Desempeño técnico	4.5
Oportunidad en entrega	4.5
Cantidad entregada	4.5
PROMEDIO CALIFICACIÓN	**4.5**

VII. OBSERVACIONES, CONCLUSIONES Y/O RECOMENDACIONES

Se observa que el contratista ha cumplido con las obligaciones previstas en el contrato de referencia y se considera que ha realizado una buena ejecución en el apoyo profesional que brindó a la Corporación, relacionado con el objeto contractual.

Atentamente,



ALBERTO VARGAS ARIAS
Secretario General – Supervisor